

| | | |
|--|--|--|
| EXPEDIENTE: RR. 0917/2013 | SANDRA SORCIA RODRÍGUEZ | FECHA RESOLUCIÓN: 12/06/2013 |
| Ente Obligado: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto. | | |





RECURRENTE:
SANDRA SORCIA RODRÍGUEZ

ENTE OBLIGADO:
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0917/2013
FOLIO: 0114000089313

México Distrito Federal, a **doce de junio de dos mil trece**.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y en razón de que por auto de veintinueve de mayo de dos mil trece, se previno a la particular para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, señalar con claridad los agravios que le causa al acto o resolución en materia de acceso a la información pública, en la inteligencia de que debería existir relación entre los agravios y el acto o resolución que se impugna.- El término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió del tres al siete de junio de dos mil trece, de conformidad con lo establecido por los artículos 80, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 74, 76 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la particular para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **veintinueve de mayo de dos mil trece**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 fracción I y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO**, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.-En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20



RECURRENTE:
SANDRA SORCIA RODRÍGUEZ

ENTE OBLIGADO:
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0917/2013
FOLIO: 0114000089313

resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la particular a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

CAAMCHGC